

Informe Secretarial. Bogotá D.C., febrero 23 de 2022 , al Despacho de la señora Juez, informando que las demandadas allegaron escrito de contestación y la llamada en garantía allego intervención. Sírvase proveer.

La Secretaria,

04/1
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone reconocer personería a la Doctora **MERCEDES GAMBOA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.632.167 y portador de la TP. No. 50.893 del C.S.J., como apoderado judicial LUZ STELLA PERNIA, quien actúa como llamada en garantía en los términos y para los fines del poder conferido.

Se tiene por contestada la demanda por **LUZ STELLA PERNIA**.

Observa el Despacho que a folio 210 se presentó demanda de intervención como tercero ad-excludem dum por la llamada en garantía, en atención a lo anterior y observado que se cumplen con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPL, se ADMITE LA DEMANDA COMO TERCERA AD-EXCLUDEMDUM instaurada por **LUZ STELLA PERNIA** contra **ESMERALDA DEL PILAR TORRES, GLORIA INES GARCIA JIMENEZ y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS SA.**

De la anterior decisión se corre traslado a las partes, se concede el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncien al respecto.

Por secretaria librese comunicación al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá, para que se sirvan dar respuesta al oficio 814 que obra a folio 200 del expediente

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

Nancy Mireya Quintero Enciso
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Marzo 11 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° *41*

04/1
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria